

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 21 DEL AÑO 2023.

No. 42

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO OCTAVA SECCIÓN

SUMARIO

ACUERDO.- DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL OTORGA PENSIÓN VITALICIA A FAVOR DE LA CIUDADANA FLORENCIA MANUELA PÉREZ JIMÉNEZ, CÓNYUGE SUPERSTITE DEL ELEMENTO POLICIAL ESTEBAN SABINO SÁNCHEZ MORALES**PÁG. 2**

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA "JORNADA DE ACLARACIONES PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES", MEDIANTE ESTÍMULOS FISCALES.....**PÁG. 6**

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LAS Y LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO CITYBUS.....**PÁG. 6**

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

NOMBRE DEL PERITO.- RATIFICADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.....**PÁG. 7**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2 párrafo tercero, 82, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 7 fracción III, 93 fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1.2, 8 fracción IV, 48 fracción IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2028, en su “Eje 2, Un gobierno honesto, cercano y transparente al servicio del Pueblo y las Comunidades” línea de acción 2.2.4.5 Facilitar el acceso a los servicios del Registro Civil para impulsar el derecho a la identidad jurídica, busca llegar prioritariamente a las personas adultas mayores, a fin de acercar los servicios públicos del registro civil hasta los pueblos y comunidades de cada uno de los municipios que se encuentran dentro de la línea bienestar otorgando a los adultos mayores la certeza de identidad jurídica que les permita acceder a programas que les otorgue servicios de salud, educativos, seguridad jurídica patrimonial, entre otros.

Que la identidad es un derecho de carácter universal, que el estado de Oaxaca debe privilegiar, es por tal motivo que dentro de los compromisos realizados por esta Administración se privilegia llevar a cabo la “Jornada de Aclaraciones para Personas Adultas Mayores” a realizarse del veinticuatro de octubre al treinta de noviembre de 2023.

Que es indispensable realizar un esfuerzo institucional para que los servicios públicos del registro civil en materia de expedición de certificación de registro de nacimiento a través de fotocopias o resoluciones administrativas por aclaraciones de actas y/o por cada uno de los documentos que integren el apéndice; contenido en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en el artículo 43 fracciones V, VII y XX, así como el Impuesto para el Desarrollo Social, se establezcan dentro de la jornada como estímulos fiscales a favor de los adultos mayores del 100 por ciento, lo que permitirá atender prioritariamente a la población que se encuentre dentro de la línea de pobreza y rezago social 2023.

Brindar este servicio público permite dar certeza jurídica a la identidad de registro civil, conlleva que la administración pública realice mayores esfuerzos presupuestales para la puesta en marcha de la Jornada que afectan directamente a la hacienda pública estatal, por lo que a fin de evitar conductas que vulneren el programa la Dirección del Registro Civil, informará mensualmente sobre el número de beneficiarios, identificando el nombre, localidad, comunidad y municipio en que se realizó la jornada para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de informar al Congreso del Estado sobre los beneficiarios de cada uno de los programas que se realicen por la administración pública, dando cuenta y transparentando las acciones emprendidas por el Gobierno del estado de Oaxaca.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA “JORNADA DE ACLARACIONES PARA PERSONAS ADULTOS MAYORES”, MEDIANTE ESTÍMULOS FISCALES.

PRIMERO: Las personas físicas que soliciten los servicios públicos contenidos en el artículo 43 fracciones V, VII y XX de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, dentro de la Jornada de aclaraciones para personas adultas mayores, se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos antes indicados, así como del 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social.

SEGUNDO: El plazo para solicitar y obtener los beneficios del presente Programa, será del día veinticuatro de octubre al treinta de noviembre de 2023.

TERCERO: La Dirección del Registro Civil es la instancia encargada de la aplicación del presente Estímulo Fiscal, por lo que deberá establecer los requisitos para su otorgamiento e informar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado lo siguiente: nombre del beneficiario, oficialía del registro civil donde se prestó el servicio, localidad, comunidad y municipio.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

MTRO. HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 10 de octubre de 2023.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2 párrafo tercero, 82, 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 7 fracción III, 93 fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1.2, 8 fracción IV, 48 fracción IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2028, en su “Eje 5, Infraestructura y Servicios Públicos para el Desarrollo de Oaxaca” Estrategia 5.7.2 determina como prioridad modernizar el sistema de transporte colectivo urbano, suburbano, metropolitano y foráneo del estado, para que sea incluyente, accesible, eficiente, interconectado, seguro y sostenible, bajo esa premisa se pone pondrá en función el Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano, que beneficia directamente a la población que se ubica en la región de valles centrales.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 4 y 73 fracción XXIX-C, las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Que es indispensable realizar un esfuerzo institucional para que los servicios públicos relacionados con la prestación de servicios públicos a cargo del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano vengán acompañados de estímulos fiscales a fin de ayudar a la economía de las y los usuarios.

Derivado de la competencia otorgada a la Secretaría de Finanzas como instancia única para la puesta en marcha de programas de estímulos fiscales, se ha considerado que es necesario para el éxito de la puesta en marcha del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano, establecer que la adquisición de las tarjetas de prepago previstas en el artículo 28 F fracción II de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, tenga un costo único de \$20.00 pesos, así como establecer un estímulo fiscal del 100 por ciento del Impuesto sobre el Desarrollo Social sobre el monto de los derechos señalados en las fracciones I y II del artículo 28 F de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca. Beneficio que tendrá vigencia del 24 de octubre al 22 de diciembre de 2023.

La puesta en marcha de este Programa conlleva que la administración pública realice mayores esfuerzos presupuestales, por lo que a fin de evitar conductas que vulneren la operación del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano, por lo que el Organismo Público Descentralizado deberá identificar a la población beneficiaria, señalando el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, localidad, comunidad, municipio de donde proviene el usuario, lo que permitirá dar cumplimiento a las obligaciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de informar al Congreso del Estado sobre los beneficiarios de cada uno de los programas que se realicen por la administración pública, dando cuenta y transparentando las acciones emprendidas por el Gobierno del estado de Oaxaca.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LAS Y LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO CITYBUS.

PRIMERO: Las y los usuarios del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus, pagarán por la expedición de tarjeta de prepago general y personalizada, la cantidad de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N).

SEGUNDO: Se otorgará el 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte, por la causación y pago de los conceptos contenidos en las fracciones I y II del artículo 28 F de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

TERCERO: El plazo para solicitar y obtener los beneficios del presente Programa será a partir veinticuatro de octubre y hasta al veintidós de diciembre de 2023.

CUARTO: El Organismo Público Descentralizado Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca es la instancia encargada de la aplicación del presente Estímulo Fiscal, debiendo informar dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado lo siguiente: nombre, Registro Federal de Contribuyentes, localidad, comunidad y municipio de las y los usuarios.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día veinticuatro de octubre de veintitrés, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

MTRO. HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 10 de octubre de 2023.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.